



Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y otros Delitos

¿Qué es el Lavado de Activos?

El lavado de activos es el proceso a través del cual los bienes de origen delictivo se integran al sistema económico financiero legal aparentando haber sido obtenidos de forma lícita.

El término “lavado” se originó en la década de los años 20, con la prohibición de vender alcohol, en los Estados Unidos de Norteamérica. Las organizaciones ilegales establecieron el blanqueo de dinero proveniente de la venta de whisky en bares ilegales que después colocaban estos fondos en bancos para legitimarlos.

Principales delitos precedentes del Lavado de Activos:

- ⊕ Tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas
- ⊕ Evasión Fiscal
- ⊕ Corrupción
- ⊕ Robo
- ⊕ Contrabando
- ⊕ Sicariato
- ⊕ Tráfico de armas
- ⊕ Trata de personas
- ⊕ Peculado
- ⊕ Enriquecimiento ilícito
- ⊕ Cohecho
- ⊕ Concusión

¿Por qué combatir el lavado de activos y el financiamiento de delitos?

Al ser el lavado de activos un delito transnacional, la mayoría de países han establecido mecanismos efectivos de prevención, detección y erradicación de este flagelo, destinados a impedir la legitimación de los beneficios de las actividades delictivas; y, con ello la acumulación y reinversión de activos obtenidos en forma ilícita.

Lavar activos, por su naturaleza, fomenta el deterioro moral, social y la corrupción, con movimientos desestabilizadores en la economía de las naciones, a más de las consecuencias negativas sobre la gobernabilidad, como:

- ⊕ Aumento de la violencia social
- ⊕ Concentración de riqueza de forma ilegal
- ⊕ Generación de efectos inflacionarios
- ⊕ Competencia desleal
- ⊕ Descrédito del Sistema Financiero y de los mercados de capitales
- ⊕ Entre otras consecuencias nefastas para la sociedad.



¿Qué se entiende por financiamiento de delitos?

Según la legislación ecuatoriana el financiamiento de delitos, se refiere a la recaudación de dinero para realizar actos ilícitos, como el terrorismo, sabotaje, subversión o cualquier acto ilegal que perjudique a la comunidad.

Fuente: <https://www.uafe.gob.ec/informate-sobre-el-lavado-de-activos/>

¿Quiénes son los Sujetos Obligados?

Son las personas naturales, jurídicas y otras figuras jurídicas que se dediquen a las actividades establecidas en el Artículo 5 de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos, y entre otras, las empresas de seguros y compañías de reaseguro.

Son todos los sectores económicos obligados a informar mensualmente a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), conócelos en: <https://www.uafe.gob.ec/sujetos-obligados/>

Los Sujetos Obligados por normativa deben contar con un Oficial de Cumplimiento que realizará los reportes a los Organismos de Control y establecerá controles que mitiguen el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos y velará por su cumplimiento.

Por lo tanto MAPFRE Ecuador Compañía De Seguros S.A., es un Sujeto Obligado a reportar de acuerdo con lo establecido en las Normas para Las empresas de Seguros Y Compañías De Reaseguros sobre Prevención de Lavado de Activos, Financiamiento Del Terrorismo Y Otros Delitos (Sustituido por el Art. Único de la Res. JPRF-S-2022-025, R.O. 45-2S, 19-IV-2022).

Responsabilidades de los Sujetos Obligados

Los sujetos obligados deben contar con políticas y procedimientos para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos de conformidad con lo establecido en la norma.

Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que, en la realización de sus actividades, puedan ser utilizadas como instrumento para cometer el delito de lavado de activos y/o el de financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Las medidas de prevención abarcarán toda clase de productos o servicios, sin importar que la respectiva transacción se realice.



Etapas del Lavado de Activos

1. Colocación

- ⊕ Introducción de dinero ilícito en el sistema financiero.
- ⊕ Ejemplo: Pagos en efectivo de pólizas.

2. Estratificación

- ⊕ Múltiples transacciones que dificultan el rastreo de los fondos.
- ⊕ Ejemplo: Transferencias, múltiples pólizas.

3. Integración

- ⊕ Reinserción de los fondos ilegales en la economía. Los fondos aparecen como legítimos y pueden ser reutilizados.
- ⊕ Ejemplo: Devolución de primas, pago de siniestros.

Etapas del Lavado de Activos y la financiación del terrorismo

Lavado de Activos

Dinero en efectivo proveniente de un acto delictivo.



Colocación

El dinero se deposita en cuentas.

Ocultamiento

Los fondos se transfieren a otras instituciones para ocultar su origen.

Integración

Los fondos se utilizan para adquirir activos legítimos.

Financiación del Terrorismo

Capital legítimo o dinero en efectivo proveniente de un acto delictivo.



Colocación

El capital se deposita en el sistema financiero.

Ocultamiento

Los fondos se transfieren a otras instituciones para ocultar su origen.

Integración

Los fondos son distribuidos para financiar actividades terroristas.

Activo legítimo o distribución



Cuando vaya a asegurar a un cliente recuerde:

- ⊕ Revisar que la información y documentación proporcionada esté vigente y sea fidedigna.
- ⊕ Confirmar que su actividad sea reglamentaria.
- ⊕ Verificar que los bienes a asegurar estén relacionados con la actividad e ingresos detallados.
- ⊕ Mantener actualizados los datos de los clientes.

- ⊕ Identificar a las **ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO** que son aquellas que, por sus características particulares, representan un mayor riesgo, para las personas naturales y jurídicas que integran el sistema de seguro privado, de ser utilizadas en el cometimiento de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos.

Ante cualquier duda, puede comunicarse con la Unidad de Cumplimiento.

¿Quiénes son las Personas Expuestas Políticamente?

Son todas aquellas personas naturales, nacionales o extranjeras que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas en el país o en el extranjero en representación del país, sus familiares y colaboradores cercanos. En el Ecuador se hallan categorizados en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos.

¿Cuáles son los cargos públicos que deben ser considerados como Personas Expuestas Políticamente (PEP)?

- a) Desde el grado 5 al 10 de la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior y sus equivalencias, que expida el ente rector del trabajo.
1. Presidente de la República.
 2. Vicepresidente de la República.
 3. Ministros.
 4. Viceministros.
 5. Subsecretarios.
 6. Superintendentes de los Organismos de Control, Intendentes, Directores Nacionales y Provinciales.
 7. Secretarios de Gobierno.
 8. Asesores, Directores Nacionales y Regionales, y Coordinadores.



- b)** Banca Pública desde Subgerentes de Área o su equivalente Coordinador de Despacho.
- c)** Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores de las Empresas Públicas Estatales.
- d)** Fuerzas Armadas, con los siguientes grados:
 - 1. Fuerza Terrestre, desde Teniente Coronel.
 - 2. Fuerza Naval, desde Capitán de Fragata.
 - 3. Fuerza Aérea, desde Teniente Coronel.
- e)** Policía Nacional, desde Teniente Coronel.
- f)** Universidades Públicas, desde Directores.
- g)** Alcaldes, Vicealcaldes, Concejales, Administradores, Comisarios, Directores, Gerentes, Subgerentes, Asesores, Coordinadores, de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y de sus Empresas Públicas.
- h)** Asambleístas principales y suplentes y los directivos de libre nombramiento y remoción de la Asamblea Nacional.
- i)** Gobernadores e Intendentes.
- j)** Prefectos, Viceprefectos, Consejeros, Directores de las Prefecturas.
- k)** Diplomáticos, embajadores, cónsules (Cumpliendo delegaciones por parte del Ecuador en el extranjero, y aquellos que se encuentran en el país en representación de otro Estado).
- l)** Magistrados, Jueces, Conjuces, Fiscales, Presidente y Vocales, Director General y Provinciales, Asesores Nacional y Provinciales, Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional de la Judicatura; Defensor Público; Defensor del Pueblo; Contralor General del Estado; Procurador General del Estado; Gerentes y Directores de Hospitales, de Centros o Unidades de Salud; Directores del Ministerio de Educación; y, los niveles jerárquicos superiores amparados por el Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público.
- m)** Presidente; Vicepresidente; Consejeros, Coordinadores, del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- n)** Presidente; Vicepresidente; Consejeros; Coordinadores Nacionales y Provinciales del Consejo Nacional Electoral, y Jueces del Tribunal Contencioso Electoral.
- ñ)** Presidente; Consejeros; y, Coordinadores del Consejo de Educación Superior.



- o)** Directivos de los partidos y organizaciones políticas, registradas en el Consejo Nacional Electoral.
- p)** Además, todos los cargos de libre elección popular.

El art. 18, del Reglamento a la Ley establece que serán considerados como PEP domésticas las que se encuentren con los siguientes cargos públicos: “(...)

¿Los familiares y colaboradores directos/ cercanos de las Personas Expuestas Políticamente (PEP) también son PEP?

El GAFI considera que: “los requisitos para todos los tipos de PEP deben aplicarse también a los miembros de la familia o asociados cercanos de dichas PEP”, conforme lo establece la Recomendación No. 12 y su nota interpretativa.

- 1.** Se considerarán familiares al cónyuge o la persona con quien mantenga unión de hecho, así como los padres e hijos y los cónyuges de estos o personas con quienes mantengan unión de hecho .
- 2.** Se considerará como colaborador directo a toda persona natural que mantenga la titularidad o el control de un instrumento o persona jurídica, conjuntamente o en representación de una de las personas con condición de PEP, o quien mantenga relaciones empresariales y comerciales estrechas con las mismas. Además, se considera como tales a quienes comparten titularidad de personas jurídicas, sin considerar el paquete accionario y que están relacionados como socios/accionistas, directores de empresas, entre otros o quienes compartan contratos u otras figuras jurídicas.
- 3.** También se considerará colaborador directo a la persona que entre sus responsabilidades ejerza la asesoría de la PEP, o a quien se le haya asignado facultades de aprobar o disponer sobre el inicio de procedimientos de contratación, adjudicación, ejecución o liquidación de contratos de bienes o servicios, entre otras atribuciones.



Fuente: [RESOLUCION_UAFE-DG-2020-0090_GUIA_DE_PEP](#)

Es importante identificar señales de alerta, te compartimos algunas:

- ⊕ Actividades donde circula un alto nivel de efectivo.
- ⊕ Empresas que realizan grandes inversiones estando recién constituidas.
- ⊕ Tienen como administradores, representantes a personas con estratos bajos o jóvenes.
- ⊕ Personas naturales que definen su actividad como “independiente” sin justificar o soportes del origen de los ingresos.
- ⊕ Personas que se rehúsan a completar formularios o entregar documentación.
- ⊕ Personas que llenan los formularios con letra ilegible.
- ⊕ Solicitar pagos de indemnizaciones a terceros sin relación aparente con el solicitante.

La prevención es un trabajo en conjunto unámonos para evitar ser utilizados para actividades ilícitas.